



Alcaldía Municipal
de Envigado



ACUERDO Nro. 023
(12 de Mayo de 2006)

“Por medio del cual se establece un beneficio no tributario de carácter transitorio, referido a las sanciones por multas de infracciones de tránsito”.

El Honorable Concejo Municipal De Envigado, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 313 y 338 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 769 de 2002 en sus artículos 135, 136, 159 y 160 y el Acuerdo Municipal 047 de noviembre 15 de 2001.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Para todos aquellos infractores de las normas de tránsito a los que se les haya impuesto como sanción una multa en la jurisdicción municipal por las autoridades de tránsito, obtendrán un descuento del cincuenta por ciento (50%) de la multa liquidada en salarios mínimos diarios legales vigentes si cancelan la totalidad al día 15 de agosto de 2006.

PARAGRAFO: Este descuento no se aplicará a las multas que sean impuestas sobre las vías nacionales, por parte del personal de la Policía Nacional adscrito a la Policía de Carreteras.

ARTICULO SEGUNDO: Este descuento se aplicará a todos aquellos sancionados con multas por infracciones de tránsito que se hallen en mora al 31 de diciembre de 2005, que se acojan a este beneficio tributario de carácter transitorio durante la vigencia del acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**Alcaldía Municipal
de Envigado**



Entre todos,
con Equidad y con Sentido Humano



Dado en el municipio de Envigado, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando reunido en sesiones extraordinarias, convocadas por el señor Alcalde a través del decreto 1526 del 4 mayo de 2006.

JOSÉ LUBIN MALDONADO SÁNCHEZ
Presidente
Concejo Municipal

AMPARO BUSTAMANTE HINCAPIE
Secretaria de Despacho
Concejo Municipal